

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

 Montevideo, **13 FEB 2017**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre esta Secretaría de Estado y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán ser transferidos los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2016, se autorizó la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927) la suma total de \$ 1.756.320.000 (pesos uruguayos un mil setecientos cincuenta y seis millones trescientos veinte mil), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO" durante el Ejercicio 2016; -----

III) que de acuerdo a lo informado por el Área Financiero Contable, se ha asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional al crédito presupuestal 2016 por un monto de \$ 18.097.692 (pesos uruguayos dieciocho millones noventa y siete mil seiscientos noventa y dos);-----

IV) que se ha realizado desde el Ministerio de Desarrollo Social y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, una trasposición de créditos al Programa 401, Proyecto 103, Objetos del Gasto 579, Auxiliar 021 - Tarjeta Alimentaria, a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA por un monto de \$ 23.000.000 (pesos uruguayos veintitrés millones) desde los Programas, Proyectos y Objetos del Gasto que se detallan a continuación:-----

Programa	Proyecto	OG	Auxiliar	Monto
400	501	529	023	9.670.283
401	000	554	000	2.352.453
400	121	554	000	3.000.000
500	112	554	000	7.977.264

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2016, es necesario transferir al Banco de la

4226/2015

República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927), un monto total de \$ 41.097.692 (pesos uruguayos cuarenta y un millones noventa y siete mil seiscientos noventa y dos), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 01/2016 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo y trasposiciones de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma total antes indicada, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 18 de enero de 2017, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto por el monto total de \$ 41.097.692 (pesos uruguayos cuarenta y un millones noventa y siete mil seiscientos noventa y dos);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2016, por un monto total de \$ 41.097.692 (pesos uruguayos cuarenta y un millones noventa y siete mil seiscientos noventa y dos), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO".-----

2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579 Auxiliar 021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia